



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2026-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 11 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 038-2026-OAJ-MDSCF, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 035-2026-GAF-MDSCF, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 268-2026-OLCP-MDSCF, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada con la Ley N° 30305 y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero de 2025, establece lo siguiente:

"Artículo 56. Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.*
 - b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
 - c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*
- 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección,*

"Capital del Vino y del buen Pisco"

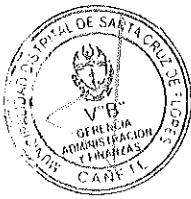


incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

(...)"



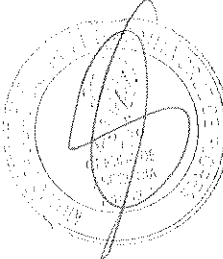
Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 56.7 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés;



Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités;



Que, mediante Informe N° 268-2026-OLCP-MDSCF, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la designación del comité del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada, el cual tiene por objeto la contratación de ejecución de Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; EN EL (LA) I.E.20250 EN EL ANEXO DE SAN VICENTE DE AZPITIA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2698505, en su primera convocatoria, considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por un valor referencial de S/. 310, 430.45 (Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Treinta con 45/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 035-2026-GAF-MDSCF, de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente para la designación del comité del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada;

Que, mediante Informe N° 038-2026-OAJ-MDSCF, de fecha 11 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutorio de aprobación para la designación del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de Licitación Pública Abreviada para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; EN EL (LA) I.E.20250 EN EL ANEXO DE SAN VICENTE DE AZPITIA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2698505, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

Que, cada uno de los miembros del comité a designar, han cumplido previamente con presentar su declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar, en cumplimiento a la normativa vigente;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



Que, estando a lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública Abreviada para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; EN EL (LA) I.E.20250 EN EL ANEXO DE SAN VICENTE DE AZPITIA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2698505, según se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
JULIO ENRIQUE BARDALES QUIROZ	PRESIDENTE
FRANKLIN MAMANI OSCALLA	1ER MIEMBRO
ANGELA MARDELY DIAZ BERAUN	2DO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
JOSE ANDRES MEZA HUAMAN	PRESIDENTE
SEBASTIAN VALENTE CHUMPITAZ QUISPE	1ER MIEMBRO
FLOR MARIA RODRIGUEZ CHUMPITAZ	2DO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité designado actuará con sujeción a lo preceptuado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como a su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

Jaime Javier Cubillas Caycho
GERENTE MUNICIPAL

" Capital del Vino y del buen Pisco "